# RESOLUCIÓN N° 252 DE 2023
# (31 DE AGOSTO DE 2023)

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. 002 de 2023 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190".**

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190".**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue el Concurso de méritos abierto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MTCE ($2'683.020.374,00) M/CTE.**

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023001004 de fecha 10 de abril de 2023, por un valor total de **QUINIENTOS**

**TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($536.604.074,80) M/CTE**

Que para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal N° 010 del 04 de Agosto de 2022 del Concejo Municipal de Zipaquirá, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales para las vigencias fiscales 2024 y 2025 las cuales irán hasta la suma de:

| Vigencias futuras | |
|---|---|
| **Año** | **Valor** |
| 2024 | $29.811.534.978 |
| 2025 | $7.946.736.576 |

Que el plazo de ejecución del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio a través de la plataforma Secop II.

Que el día dieciséis (16) de mayo de 2023, se publicaron los avisos de convocatoria del Concurso de Méritos Abierto en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP II desde el día dieciséis (16) de mayo de 2023, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la Entidad.

Que mediante Resolución N° 200 del día catorce (14) del mes de julio del año 2023, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto N° 002 de 2023.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día catorce (14) del mes de julio del año 2023.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veinticuatro (24) del

mes de julio del año 2023, a las 3:00 pm, presentándose DOS (02) PROPUESTAS por parte del CONSORCIO INTERCULTURA y CONSORCIO TEATRO 2023.

Que el día veinticinco (25) de julio del año 2023 se publicó requerimiento por parte de la entidad solicitando aclaraciones y soportes documentales.

Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día veintisiete (27) del mes de julio del año 2023, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co Secop II y en la Secretaría Jurídica del Municipio de Zipaquirá.

Que en el término propuesto en el cronograma del proceso se subsanaron requisitos y fueron presentadas aclaraciones y observaciones al informe de evaluación.

Que el día dos (02) de agosto del año 2023 se publicó la Adenda 001 modificando el cronograma del proceso.

Que el día nueve (09) de agosto de 2023 se publicó la Adenda 002 modificando el cronograma del proceso.

Que el día diez (10) de agosto de 2023 se publicó el informe de evaluación final en la plataforma del Secop II.

Que con ocasión de las observaciones y aclaraciones allegadas al proceso el día dieciocho (18) de agosto de 2023 se publicó la adenda 003 modificando el cronograma del proceso.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2023 se publicó la Adenda 004 modificando el cronograma del proceso.

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 se publicó la Adenda 005 modificando el cronograma del proceso.

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 se dio respuesta a las observaciones, aclaraciones y sustentaciones allegadas, presentándose por parte del CONSORCIO INTERCULTURA réplica a las observaciones presentadas por el Consorcio Teatro 2023, la cual no fue sustentada documentalmente razón por la cual la oferta presentada por el CONSORCIO INTERCULTURA fue rechazada.

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 se publicó el consolidado del informe final en la plataforma Secop II.

Que el proponente CONSORCIO TEATRO 2023, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 002 de 2023, y que tiene como objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190",** al proponente **CONSORCIO TEATRO 2023**, representado legalmente por JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.940.439 de Bogotá D.C.; consorcio conformado por PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S. con NIT. 901.463.334-1, con una participación del 32%; GR ENGINEERING & CONSULTING SAS con NIT 901.506.454-1, con una participación del 33%; CWE CONSULTORIA E INGENIERIA SAS con NIT 900.823.315-1 con una participación del 30% y GUILLERMO ROJAS PIÑEROS identificado con cédula de ciudadanía número 79.690.557 con una participación del 5%; por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.683.017.384,00),** y por un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Secretaria Jurídica procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. 002 de 2023, y que tiene como objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190",** al proponente **CONSORCIO TEATRO 2023**, representado legalmente por JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.940.439 de Bogotá D.C.; por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.683.017.384,00),** y por un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico registrado por el proponente licitaciones.proyint@gmail.com

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

| Dependencia: Secretaría jurídica | Elaboró: Diana Prieto | Revisó: Dr. Breynner Ortegón Secretario Jurídico | Aprobó: Dr. Breynner Ortegón Secretario Jurídico | Ruta del Documento: Resolución de Adjudicación CMA-002-2023 |
|---|---|---|---|---|

**ARTICULO TERCERO.** Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co secop II.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**BREYNNER ARMANDO ORTEGÓN OLIVERA**
Secretario Jurídico
Alcaldía de Zipaquirá

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Dependencia:<br>Secretaría jurídica | Elaboró:<br>Diana Prieto | Revisó:<br>Dr. Breynner Ortegón<br>Secretario Jurídico | Aprobó:<br>Dr. Breynner Ortegón<br>Secretario Jurídico | Ruta del Documento:<br>Resolución de Adjudicación CMA-002-2023 |